



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-39659079-APN-DEI#CONEAU RESO UPE

Nº EX-2021-39659079-APN-DEI#CONEAU: SIED, UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA. Resolución considerada por la CONEAU el día 8 de septiembre de 2021 durante su Sesión Nº552, según consta en el Acta Nº552.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Provincial de Ezeiza, el Acta Nº 532/20 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad Provincial de Ezeiza obtuvo el reconocimiento en el año 2014, mediante Res. CONEAU Nº527/14, por lo que el plazo para realizar la evaluación externa establecido en el artículo mencionado se encuentra vencido.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Provincial de Ezeiza fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 24 y 27 de noviembre de 2020 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 3 de junio de 2021 la Institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2021-89194807-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución

y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°552.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Secretaría de Políticas Universitarias que en relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad Provincial de Ezeiza no ha realizado por el momento una evaluación externa ni ha suscripto el convenio para realizarla (artículo 3º Resolución N° 4389/17).

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la validación del SIED de la Universidad Provincial de Ezeiza.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la Universidad la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED y de la subsanación de los déficits señalados en el informe, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho sistema:

1. La organización de instancias o actividades presenciales en el caso de que se consideren necesarias y en su caso, las previsiones realizadas para garantizar la presencialidad de los estudiantes en las prácticas profesionales durante la formación y las formas de supervisión, con presencia en los lugares en los que las prácticas se concreten, por parte de los docentes de la Universidad (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.11).

ARTÍCULO 4º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.